

1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 31 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.746-15.

602

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 26.590. R. I. 6.337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, 1.º, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 KV. (13,2 kV), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados LA-56, aisladores de vidrio ESA E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas «Nappe-Voute» y metálicos de celosía «Made» tipo acacia, con entronque en la línea ETD «La Robla-Vegacervera», de 1.218 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo interperie sobre dos apoyos de hormigón armado con transformador trifásico de 100 KVA., tensiones 20/13,2 KV./396-230-133 V., que se instalará en Orzonaga (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.749-15.

603

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E-5714).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en calle Capitán Haya, número 53, Madrid-20, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un centro de transformación y línea de alimentación en calle Batalla de Lepanto, sin número, término municipal de Yeles.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de un centro de transformación de 630 KVA. de potencia, tensiones 20/15 KV. 380/220 V., la alimentación a este C. T. será de línea aérea de 83 metros de longitud y línea subterránea de 195 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Apr bar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales, 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 17 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, 15.144-C.

604

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
- Emplazamiento: Término de Osteriz (Valle de Esteribar).
- Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica en una zona de la provincia.
- Características principales: Estación transformadora distribuidora de 4.500 KVA., y relación 66/20 KV

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto de los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Bilbao, en julio de 1981, y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndole un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 18 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, 6.751-15.

605

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se autoriza la línea eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
- Emplazamiento: Asiain (Navarra).
- Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro de energía eléctrica a la localidad de Asiain.
- Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., de 739 metros de longitud, con origen en línea «Santa Lucía-Eguillor», y final en nuevo centro de transformación tipo interior de 100 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto de los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solidada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2819/1968, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en noviembre de 1979, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 19 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial.—6.752-15.

606 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Huelva y Sevilla.

Con fecha 20 de noviembre de 1981 por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 14.425; nombre, «Corumbel»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 720; meridianos, 6° 11' y 6° 31' W; paralelos, 37° 27' y 37° 31' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

607 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignitos, en un área denominada «El Barco», comprendida en las provincias de Orense y León.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 2 de diciembre de 1981, la inscripción número 141 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de lignitos, que se denominará «El Barco», comprendida en las provincias de Orense y León y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 58' 00" Oeste, con el paralelo 42° 30' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 58' 00" Oeste	42° 30' 00" Norte
Vértice 2	6° 51' 00" Oeste	42° 30' 00" Norte
Vértice 3	6° 51' 00" Oeste	42° 23' 40" Norte
Vértice 4	7° 04' 40" Oeste	42° 23' 40" Norte
Vértice 5	7° 04' 40" Oeste	42° 19' 00" Norte
Vértice 6	7° 09' 00" Oeste	42° 19' 00" Norte
Vértice 7	7° 09' 00" Oeste	42° 24' 40" Norte
Vértice 8	7° 05' 40" Oeste	42° 24' 40" Norte
Vértice 9	7° 05' 40" Oeste	42° 28' 00" Norte
Vértice 10	7° 01' 00" Oeste	42° 28' 00" Norte
Vértice 11	7° 01' 00" Oeste	42° 27' 00" Norte
Vértice 12	6° 58' 00" Oeste	42° 27' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 785 cuadrículas mineras.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

608 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Electrónica e Informática sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Gases combustibles).

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Vericontrol, Sociedad Anónima», con domicilio en Jaén, paseo de la Estación, número 25, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Jaén;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979 de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de septiembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Vericontrol, S. A.», con el número 03-09, en el Registro de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación sobre gases combustibles.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende la región de Andalucía.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentarán en todas las Direcciones u Organismos equivalente de Comunidad Autónoma, de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos. Madrid, 14 de diciembre de 1981.—El Director general, José Vicente Cebrial y Echarri.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

609 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Reglamentación Eléctrica).

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Entidad Colaboradora Almeriense, S. A.» (ENCOALSA), con domicilio en Almería, calle Martínez Campos, número 17, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Almería;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre y la Orden de 28 de junio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Entidad Colaboradora Almeriense, S. A.» (ENCOALSA), con el número 05-03 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación eléctrica, en los campos de línea aéreas y redes subterráneas de alta tensión y baja tensión, centrales hidroeléctricas, subestaciones y centros de transformación de cualquier tensión, instalaciones en locales antideflagrantes y otras instalaciones especiales, a excepción de las mineras y navios.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende las provincias de Almería, Granada, Jaén, Málaga y Murcia.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentarán en todas las Direcciones u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos. Madrid, 14 de diciembre de 1981.—El Director general, José Vicente Cebrial y Echarri.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.